

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 5 DE JUNIO DE 2020

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día veintinueve de mayo de 2020, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- DESPACHO DE OFICIOS.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, las propuestas contenidas en los informes emitidos por el Sr. Letrado Asesor Municipal, con los contenidos siguientes:

2.1.- se adopta el siguiente acuerdo:

PARTE DISPOSITIVA:

EJECUCION.- Procede dar cuenta de estas Sentencias a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarlas a puro y debido efecto, al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite el expediente, con copia de cada una de las sentencias, al Servicio de Gestión de Ingresos –I.B.I. para que deje sin efecto el Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de León, de 23 de marzo de 2016 que desestimó el recurso de reposición contra liquidación 170/2016 del IBI por el inmueble sito en el Sector Universidad, referencia catastral 9714601TN8291S0...SK, correspondiente a los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015 por importe de 497.665,28 €, declarado nulo, por no ser ajustado al ordenamiento jurídico, reconociendo el derecho a la exención de dichos inmuebles, en los términos establecidos en la sentencia dictada en primera instancia.

Al mismo tiempo, si se hubiera ingresado la cantidad correspondiente a los edificios exentos, Gestión de Ingresos-IBI, en coordinación con las demás Dependencias afectadas (Recaudación, Intervención y Tesorería), procederá a realizar las actuaciones administrativas necesarias para proceder a la devolución de las cantidades ingresadas.

Gestión de Ingresos notificará este acuerdo a la Recaudación Municipal a los efectos oportunos, teniendo en cuenta que ya se habrá ejecutado provisionalmente la sentencia de primera instancia, según se interesaba en Auto

del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de León, de 16 de febrero de 2018, dictado en **EJECUCION PROVISIONAL 7/2018**.

El Ayuntamiento de León se hará cargo de las costas a que ha sido condenado en el Recurso de Apelación, a este fin, Gestión de Ingresos-IBI tramitará el pago de las mismas cuando la Asesoría Jurídica le comunique su importe tras la correspondiente tasación de costas.

2.2.- se adopta el siguiente acuerdo:

PARTE DISPOSITIVA:

EJECUCION.- Procede dar cuenta de estas Sentencias a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarlas a puro y debido efecto, al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite el expediente, con copia de cada una de las sentencias, al Servicio de Gestión de Ingresos –I.B.I. para que deje sin efecto el Decreto de 13 *julio de 2015*, por el que se desestimó el recurso de reposición interpuestos contra las liquidaciones del IBI de 2011 a 2014, liquidación nº 679/2014; y contra la correspondiente a 2015, con nº 10164640, correspondiente a una finca sita en el Campus Universitario de Vegazana, titularidad de la actora, con número de Referencia Catastral 9913704TN8291S....tXK, declarado nulo, por no ser ajustado al ordenamiento jurídico, reconociendo el derecho a la exención de dichos inmuebles, en los términos establecidos en la sentencia dictada en primera instancia.

Al mismo tiempo, si se hubiera ingresado la cantidad correspondiente a los edificios exentos, Gestión de Ingresos-IBI, en coordinación con las demás Dependencias afectadas (Recaudación, Intervención y Tesorería), procederá a realizar las actuaciones administrativas necesarias para proceder a la devolución de las cantidades ingresadas.

Gestión de Ingresos notificará este acuerdo a la Recaudación Municipal a los efectos oportunos.

El Ayuntamiento de León se hará cargo de las costas a que ha sido condenado en el Recurso de Apelación, a este fin, Gestión de Ingresos-IBI tramitará el pago de las mismas cuando la Asesoría Jurídica le comunique su importe tras la correspondiente tasación de costas.

2.3.- se adopta el siguiente acuerdo:

PARTE DISPOSITIVA:

EJECUCION.- Procede dar cuenta de estas Sentencias a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarlas a puro y debido efecto, al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite el expediente, con copia de cada una de las sentencias, al Servicio de Gestión de Ingresos –I.B.I. para que mantenga las liquidaciones del IBI de los ejercicios 2011 a 2014 (liquidación 678/2015) ya que a la finca nº 14 del Campus de Vegazana no alcanza la exención del IBI por dedicarse a oficina bancaria, y anule el contenido del Decreto en lo que se refiere al resto de edificios, como dice el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso de Apelación.

Al mismo tiempo, si se hubiera ingresado la cantidad correspondiente a los edificios exentos, Gestión de Ingresos-IBI, en coordinación con las demás Dependencias afectadas (Recaudación, Intervención y Tesorería), procederá a realizar las actuaciones administrativas necesarias para proceder a la devolución de las cantidades ingresadas.

Gestión de Ingresos notificará este acuerdo a la Recaudación Municipal a los efectos oportunos.

2.4.- se adopta el siguiente acuerdo:

PARTE DISPOSITIVA:

EJECUCION.- Procede dar cuenta de estas Sentencias a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarlas a puro y debido efecto, al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite con copia de cada una de las sentencias, al Servicio de Gestión de Ingresos –I.B.I. para que deje sin efecto el Decreto del Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior de 13 de agosto de 2015, que desestimó el recurso de reposición contra liquidaciones del IBI por el inmueble sito en Campus Vegazana, referencia catastral 0214211TN920100....T, ejercicios 2012, 2012, 2014 y 2015, declarado nulo, por no ser ajustados al ordenamiento jurídico, reconociendo el derecho a la exención de dichos bienes, en los términos establecidos en la sentencia dictada en primera instancia.

Al mismo tiempo, si se hubiera ingresado la cantidad correspondiente a los edificios exentos, Gestión de Ingresos-IBI, en coordinación con las demás Dependencias afectadas (Recaudación, Intervención y Tesorería), procederá a realizar las actuaciones administrativas necesarias para proceder a la devolución de las cantidades ingresadas.

Gestión de Ingresos notificará este acuerdo a la Recaudación Municipal a los efectos oportunos.

El Ayuntamiento de León se hará cargo de las costas a que ha sido condenado en el Recurso de Apelación, a este fin, Gestión de Ingresos-IBI tramitará el pago de las mismas cuando la Asesoría Jurídica le comunique su importe tras la correspondiente tasación de costas.

2.5.- se adopta el siguiente acuerdo:

PARTE DISPOSITIVA:

EJECUCION.- Procede dar cuenta de estas Sentencias a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarlas a puro y debido efecto, al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite copia de cada una de las sentencias, al Servicio de Gestión de Ingresos –ICIO para que deje sin efecto el Decreto del Concejal Delegado de Hacienda y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de León, de 13 de noviembre de 2014, por el que se desestimaba la solicitud de exención del ICIO, petitionada por la aquí recurrente, en relación con la obra “ejecución de Obra de Adecuación de Construcción de Centro de Investigación en Cibernética, Construcción Módulo de Investigación Fase I del edificio Politécnico en el Campus de Vegazana de la Universidad de León”, obra adjudicada a la recurrente por la ULE, el 20 de diciembre de 2013, por haber sido declarado nulo y reconocido el derecho de la actora a la exención solicitada, en los términos establecidos en la sentencia dictada en primera instancia.

Al mismo tiempo, si se hubiera ingresado la cantidad correspondiente a la obra objeto del recurso, Gestión de Ingresos-ICIO, en coordinación con las demás Dependencias afectadas (Recaudación, Intervención y Tesorería), procederá a realizar las actuaciones administrativas necesarias para proceder a la devolución de las cantidades ingresadas.

Gestión de Ingresos notificará este acuerdo a la Recaudación Municipal a los efectos oportunos.

El Ayuntamiento de León se hará cargo de las costas a que ha sido condenado en el Recurso de Apelación, a este fin, Gestión de Ingresos-ICIO tramitará el pago de las mismas cuando la Asesoría Jurídica le comunique su importe tras la correspondiente tasación de costas.

3.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS.-

3.1.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, la propuesta

formulada por el Sr. Concejal delegado de Desarrollo Urbano, que cuenta con el informe favorable del Sr. Interventor General de fecha 28 de mayo de 2020, con el contenido siguiente:

“APROBAR la autorización y disposición del gasto, a favor de **GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.** con NIF: A-61797536 correspondiente a las facturas de consumos de gas natural de abril/mayo, por un importe de 30.632,23 €, según siguiente desglose:

Referencia	Texto Explicativo	Importe (€)
220200007514	Consumo gas natural Colegios (Abril/Mayo 2020)	6.617,04
220200007515	Consumo gas natural Edificios Municipales (Abril/Mayo 2020)	7.477,45
220200007516	Consumo gas natural Bienestar Social (Abril/Mayo 2020)	4.197,09
220200007517	Consumo gas natural Deportes (Abril/Mayo 2020)	7.771,94
220200007518	Consumo gas natural Palacio Exposiciones (Abril/Mayo 2020)	4.568,71
		30.632,23

3.2. - Se acordó aprobar, en sus propios términos, la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda que cuenta con el informe favorable del Sr. Interventor General de fecha 1 de junio de 2020, con observaciones: “los contratos deben ser adjudicados con anterioridad al vencimiento del anterior. La mala práctica administrativa de iniciar el nuevo expediente de contratación en fechas próximas al vencimiento del vigente, da lugar a que se deba prorrogar irregularmente el contrato vencido hasta la adjudicación y entrada en vigor del nuevo. Procede la autorización y disposición del gasto ya que en caso contrario se daría lugar a un enriquecimiento injusto de la Administración, puesto que el servicio es imprescindible, está siendo efectivamente prestado y la demora en el pago da lugar al devengo de intereses de demora”, con el contenido siguiente:

“APROBAR la autorización y disposición del gasto de las facturas correspondientes a los meses de Enero a Abril con el siguiente desglose:

**INTERESADO: SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
CIF.: A83052407**

Referencia	Texto Explicativo	Importe (€)
220200006669	SERVICIOS POSTALES DE ENERO A ABRIL DE 2020	119.004,13

TOTAL FASE AD: 119.004,13 €.

4.- APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA E INSTALACIONES EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE LEÓN.- Habiéndose recibido con fecha 03.06.2020, en el Servicio de Contratación informe emitido por el Sr. Ingeniero Municipal de Obras, D. Javier Herrero González, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Nombrar Director de Obra de las “**Obras de albañilería e instalaciones en colegios públicos de la ciudad de León**”, a D. Miguel Chaguaceda Alvarez, Arquitecto Municipal, y Director de ejecución de obra a D^a. Fátima González Fernández, Arquitecto Técnico Municipal, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE) y en los pliegos técnicos rectores de dicha contratación.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria de la obra “**Geoxa General de Construcciones, SL**”, con CIF B- 24554321, a los técnicos municipales afectados, al Sr. Ingeniero Municipal de Vías y Obras y a la Intervención Municipal de Fondos.”

5.- CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y GESTIÓN DEL MERCADO MEDIEVAL DE LAS TRES CULTURAS, EN LA CIUDAD DE LEÓN PARA EL AÑO 2020.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación de la **Concesión de los Servicios relativos a la organización, realización y gestión del “Mercado Medieval de las Tres Culturas” en la ciudad de León para el año 2020, con tres posibles prórrogas de un año cada una**”, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de la concesión de servicios de referencia, utilizando el procedimiento abierto con tramitación ordinaria en función de su cuantía, así como todos los restantes aspectos que la nueva LCSP exige detallar, en el Informe Técnico/Anexo al PCAP previo a la licitación incorporado al expediente. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Técnicas y Administrativas Particulares, Informe Técnico/Anexo al PCAP previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia requeridos por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril),

documentación toda ella remitida por el Sr. Técnico municipal responsable del Contrato, D. José Miguel Gutierrez González.

2º.- Aprobar el canon anual al alza de 16.200,00 €/año exento de IVA, lo que totaliza 64.800,00 €/4 años. El plazo de ejecución inicialmente es de 1 año con 3 posibles prórrogas anuales. Consta incorporado el preceptivo informe de fiscalización emitido sin reparos por el Sr. Interventor Municipal de Fondos.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.”

6.- RENOVACIÓN ADHESIÓN DURANTE EL AÑO 2020 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN RED.ES ACTUALIZADO POR LA ADENDA PUBLICADA EN EL BOE DE 6 DE ABRIL DE 2018.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Jefe de Servicios Económicos, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, así como con el informe favorable del Sr. Interventor General se acuerda lo siguiente:

1º.- Adjudicar la Renovación adhesión durante el año 2020 al convenio de colaboración RED.ES, actualizado por la adenda publicada en el BOE de 6 de abril de 2018 a favor de la Entidad Pública Empresarial Red.es con CIF Q2891006E, en base a la oferta formulada por la misma, que consiste en un precio de 7.944,00 euros IVA excluido que asciende a 1.668,24 euros, lo que totaliza un importe de 9.612,24 euros, según Modelo de oferta económica recogido como Anexo I a las Bases rectoras de la contratación. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha del presente acuerdo.

2º.- Autorizar y Disponer el gasto expuesto en el apartado anterior, a favor de la entidad y por el importe consignados.”

7.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Se acordó aprobar el informe-propuesta emitido por la Jefa de Sección de Responsabilidad Patrimonial, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, cuyo contenido es el siguiente:

7.1.- Visto el escrito presentado por D^a. con NIF: ***443***, se adopta el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- ARCHIVAR el expediente **025/2020** iniciado a instancia de D^a. **MARÍA** con NIF: ***443***, al desistir de la reclamación patrimonial

presentada ante ese Ayuntamiento en fecha 13/02/2020, tramitada como expediente de responsabilidad patrimonial 25/2020.

7.2.- Visto el escrito presentado por **DÑA. NONIA**, (**NIF: 09.738.***-L**) ... se adopta el siguiente **ACUERDO**:

“DESESTIMAR la pretensión aducida por **DÑA.**, (**NIF: 09.738.***-L**), en los términos y por las causas expuestas y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados el día 14/12/17 cuando caminaba por la Avenida Peregrinos con dirección a su vivienda, tropezando, y cayendo al suelo.

Y ello, porque del examen del expediente, no resulta ninguna prueba del lugar concreto de la caída ni la causa o mecánica a que esta obedeció, no habiéndose acreditado por tanto que el daño sufrido por la reclamante haya sido a consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto.

7.3.- Visto escrito presentado por **D.** se adopta el siguiente **ACUERDO**:

DESESTIMAR la pretensión **D.** en nombre y representación de **PELAYO MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, (CIF G-28031466)**, y de **Dª (NIF 71.515.***H)** en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal y subsiguiente indemnización por los supuestos daños y perjuicios ocasionados el 17/04/19, en el vehículo modelo SEAT LEON, matrícula 45.. HN..

Ello se fundamenta en el hecho de no haber quedado suficientemente probada la relación de causalidad entre el hecho imputado a esta Administración, esto es, entre el funcionamiento del servicio, y el daño irrogado, al no existir prueba alguna de la veracidad de los hechos alegados.

8.- CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA INSPECCIÓN REGLAMENTARIA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES.- Se acordó aprobar el informe propuesta formulado por el Ingeniero Municipal de Vías y Obras, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Desarrollo Urbano, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal ... se adopta el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto, por importe de 10.564,51 € a favor de la entidad Applus Norcontrol, S.L.U., con C.I.F. B15044357.

9.- EXPEDIENTES DE LICENCIA DE OBRAS.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, los informes-propuestas formulados por la Técnico Superior del Servicio de Licencias y Fomento de la edificación, - de los cuales se deberá dar cuenta en la primera Comisión Informativa de Desarrollo Urbano que se celebre-, con el contenido siguiente:

9.1.- "Conceder a **LORENZO GARCÍA BLANCO S.L., con C.I.F. nº 24012809**, licencia de obras para acondicionamiento de una vivienda unifamiliar situada en la calle Juan de Herrera nº 1. Las obras realizarán de conformidad con el Proyecto presentado el 11 de mayo de 2020 y bajo la dirección de los técnicos designados en la solicitud.

Se comunica asimismo al interesado que deberá presentar certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión."

9.2.- "Conceder a **PROMOCIONES VALLEZATE, S.L.** con C.I.F. nº B-24532368, licencia de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar en la calle Rio Moro nº 1A (vivienda 3), de conformidad con el proyecto presentado el 2 de marzo de 2020, y bajo la dirección de los técnicos designados en la solicitud.

De conformidad con el informe emitido por los Técnicos del Servicio de Infraestructuras y Movilidad de fecha 2 de junio de 2020, deberán construirse arquetas de 30 x 30 para el abastecimiento y 40 x 40 cm como mínimo por cada acometida de saneamiento. El punto de desagüe se conectará al pozo de registro existente más próximo.

El contador deberá estar en un armario situado en la valla, a una altura máxima de 1,30 m. de la rasante de la acera, ajustándose a las normas establecidas en el artículo 14 del Reglamento.

Las obras no podrán ser iniciadas en tanto no se haya procedido a señalar la alineación de la calle, a cuyo fin el promotor deberá ponerse en contacto con el Gabinete Municipal de Vías y Obras (Sección de Arquitectura).

9.3.- "Aprobar las modificaciones al proyecto básico presentadas el 6 de mayo de 2020 por la **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL MERCADO con C.I.F. nº R02400242J**, conforme al cual se otorgó licencia de obras para derribo de edificio y licencia de obras para la construcción del Centro Parroquial de la Iglesia de Nuestra señora del Mercado, por anteriores acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 24 de abril y 10 de mayo de 2019, de conformidad con el

proyecto básico.

Dichas modificaciones consisten en los siguientes aspectos:

“se ha anexionado el solar contiguo ubicado en la esquina de la misma Calle Herreros y la Calle Trastámara nº 3. En la actualidad, el primer el solar se encuentra edificado, en proceso de demolición, y el anexionado no está edificado”.

Se acordó igualmente, de conformidad con lo establecido en el art. 10.I.11.B) de la Ordenanza Fiscal Reguladora la Tasa por expedición de documentos, la tramitación de modificaciones en proyectos o memorias, ya aprobados, de expedientes de licencias de obras, el devengo de una tasa cuya tarifa es el 3% sobre la cuota de la Tasa por Licencias Urbanísticas.”

10.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, el informe-propuesta formulado por la Técnico Superior del Servicio de Licencias y Fomento de la edificación, - del que se deberá dar cuenta en la primera Comisión Informativa de Desarrollo Urbano que se celebre-, con el contenido siguiente:

“Conceder a **DÑA.**, licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar en la calle Generalísimo Franco nº 120 en Trobajo del Cerecedo .

El presente acuerdo deberá ser notificado a la Sociedad Mixta Aguas de León, S.L., y previa petición por el interesado, se proceda a la concesión de los distintos suministros de **AGUA, ELECTRICIDAD, GAS Y TELEFONÍA.**”

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.